



**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 027-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 21 de febrero de 2024.- Las 12h16.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Acta de Sorteo **Nro. 009-14-02-2024-SG**, que conforme lo certifica el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 14 de febrero de 2024, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras de la causa Nro. 027-2024-TCE, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.
- B)** Copia certificada del memorando Nro. TCE-JV-2024-0006-M, de 08 de enero de 2024.

**I.- ANTECEDENTES**

- 1.1** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 09 de febrero de 2024, a las 15h31, *“(…) se recibe de la magíster Elizabeth Magaly Rivadeneira, directora de la Delegación Provincial de Morona Santiago encargada, un (01) escrito en seis (06) fojas; y en calidad de anexos treinta y cinco (35) fojas (…).”* (fs. 44).

Una vez analizado el escrito (fs. 36 a 41 vta) se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una infracción electoral, en contra de Brito Torres Laurha Ximena portadora del número de cédula Nro. 140031894-3, en calidad de Representante Legal; y, Molina Vera Marta Edith portadora del número de cédula Nro. 140073452-9, en calidad de Responsable del Manejo Económico, del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18; relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia, por no haber dado



cumplimiento en cuanto a la presentación de cuentas de campaña de la dignidad de Concejales Urbanos del cantón San Juan Bosco, provincia de Morona Santiago, del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, del proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023.

- 1.2** Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 009-14-02-2024-SG**, de 14 de febrero de 2024; así como, de la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **027-2024-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 42 - 44).
- 1.3** Mediante memorando Nro. TCE-JV-2024-0006-M, de 08 de enero de 2024, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, designa como secretaria relatora *ad hoc* de este despacho, a la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo (fs. 45).
- 1.4** El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 15 de febrero de 2024, a las 16h15, compuesto de un (01) cuerpo, en cuarenta y cuatro (44) fojas (fs. 46).

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponde, en cumplimiento a las garantías básicas del debido proceso, previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

**PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).**- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia; al efecto:

- 1.1.** Cumplan con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:

7. *Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso señalando en forma precisa.*

Al efecto, deberá señalar de forma **clara y precisa** el lugar donde se procederá a citar al o los denunciados; así como especificara, **la provincia, cantón y parroquia** de ser el



**Auto de Sustanciación**  
**CAUSA No. 027-2024-TCE**  
**Boleta de Notificación - WEB**

caso, con indicación de las calles y numeración del lugar donde se citará al o los presuntos infractores.

Esto en virtud de que la denunciante hace referencia a un domicilio y al mismo tiempo indica como referencia el edificio del Gobierno Autónomo Descentralizado de Morona Santiago.

- 1.2.** Especifique con claridad qué derechos subjetivos le han sido vulnerados.

**SEGUNDO: (Incumplimiento).**- Se advierte a la compareciente, magíster Elizabeth Magaly Rivadeneira, directora de la Delegación Provincial de Morona Santiago, Encargada; que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del término dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

**TERCERO: (Lugar o dirección de entrega).**- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales; [secretaria.general.tce.om@gmail.com](mailto:secretaria.general.tce.om@gmail.com)., [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec); además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

**CUARTO: (Sustanciación).**- Por corresponder al proceso electoral "Elecciones Generales 2023", la presente causa se sustanciará en términos, es decir, solo días, y horas hábiles.

**QUINTO: (Asignación de casilla).**- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaria General de este Tribunal, dentro de la presente causa, asigne casilla contencioso electoral a la denunciante.

**SEXTO: (Designación de abogado).**- Téngase en cuenta la autorización conferida por la compareciente, a favor del abogado Alexis Torres León, como su patrocinador; así como, el señalamiento de las direcciones de los correos electrónicos: [elizabethrivadeneira@cne.gob.ec](mailto:elizabethrivadeneira@cne.gob.ec), [alexistorres@cne.gob.ec](mailto:alexistorres@cne.gob.ec), y, [pamelacapelo@cne.gob.ec](mailto:pamelacapelo@cne.gob.ec).



**SÉPTIMO: (Notifíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la denunciante magíster Elizabeth Magaly Rivadeneira Ortega, directora de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, y a su patrocinador en:

Los correos electrónicos: [elizabethrivadeneira@cne.gob.ec](mailto:elizabethrivadeneira@cne.gob.ec),  
[alexistorres@cne.gob.ec](mailto:alexistorres@cne.gob.ec)  
[pamelacapelo@cne.gob.ec](mailto:pamelacapelo@cne.gob.ec)

**OCTAVO: (Secretaría).**- Actúe la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

**NOVENO: (Publíquese).**- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 21 de febrero de 2024.

  
Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo  
**SECRETARIA RELATORA *ad hoc***  
